



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

SUCESIÓN No. 110014003031-2022-01046 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue poder especial dirigido a esta sede judicial, otorgado por la señora Natalia Yised Pérez Páez en representación de su descendiente Alice Saray Cárdenas Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, o como lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
2. Allegue la totalidad de las documentales que anuncia en el acápite de pruebas, pues se echa de menos el certificado de tradición y libertad del inmueble.
3. Presente certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 051-206079.
4. Amplíe los hechos de la demanda, de manera que se indique de manera clara y concreta el lugar del último domicilio del causante, así como la manifestación de otros herederos que tenga conocimiento la demandante.
5. Adecúe el acápite de competencia y cuantía, pues el presente asunto es de naturaleza verbal y no ejecutivo.
6. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 489 del C.G.P, esto es, presente inventario de bienes relictos del causante.
7. Cúmplase con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., aportando, en acápite aparte, el avalúo de los bienes relictos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 444 *idem*. Para tal efecto téngase en cuenta que la sucesión corresponde a la cuota parte del de *cujus*.

Allegue escrito subsanatorio dentro del término legamente conferido mediante mensaje de datos al correo electrónico de esta sede judicial, cmp131bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **88** del **29 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltrán
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4552fbd78ddb8841b870a58654f2964116efcea1460e2e0ed6e3160a30ced8d**

Documento generado en 28/09/2022 11:19:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>